

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

## MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

**BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S**

### POLITICA DE CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

## TABLA DE CONTENIDO

|        |                                                               |    |
|--------|---------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | INTRODUCCIÓN .....                                            | 4  |
| 2.     | PRESENTACIÓN: .....                                           | 5  |
| 3.     | OBJETIVO .....                                                | 5  |
| 3.1.   | OBJETIVOS ESPECIFICOS .....                                   | 5  |
| 4.     | ALCANCE .....                                                 | 6  |
| 5.     | GLOSARIO .....                                                | 6  |
| 6.     | DOCUMENTOS DEROGADOS .....                                    | 9  |
| 7.     | MARCO LEGAL .....                                             | 9  |
| 8.     | CONDICIONES GENERALES .....                                   | 10 |
| 8.1.   | AMBITO DE APLICACIÓN .....                                    | 10 |
| 9.     | POLÍTICA CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO ..... | 11 |
| 9.1.   | LINEAMENTOS GENERALES .....                                   | 11 |
| 9.2.   | MODALIDADES DE CORRUPCION .....                               | 12 |
| 9.2.1. | Administración desleal.....                                   | 13 |
| 9.2.2. | Soborno Transnacional.....                                    | 14 |
| 9.2.3. | Tipologías frecuentes de soborno Transnacional.....           | 15 |
| 9.3.   | LINEAMIENTOS GENERALES .....                                  | 16 |
| 9.3.1. | Conflicto de intereses:.....                                  | 16 |
| 9.3.2. | Soborno.....                                                  | 17 |
| 9.3.3. | Corrupción: .....                                             | 18 |
| 10.    | ACCIONES QUE CONSTITUYEN CORRUPCIÓN .....                     | 19 |
| 10.1.  | OBTENCIÓN DE VENTAJAS ILEGÍTIMAS .....                        | 19 |
| 10.2.  | CONTRIBUCIONES POLÍTICAS .....                                | 19 |

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 10.3. DESVIACIÓN DE DINEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES SOCIAL Y/O PATROCINIOS..... | 20 |
| 11. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS COMPAÑÍAS .....                              | 21 |
| 11.1. Evaluación e identificación de riesgos de corrupción.....                                    | 21 |
| 11.2. Implementación y ejecución de controles anticorrupción. ....                                 | 21 |
| 11.3. Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles.....                      | 21 |
| 12. CAPACITACIÓN. ....                                                                             | 22 |
| 13. ATENCIÓN DE DENUNCIAS, Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE POSIBLES CASOS DE CORRUPCIÓN.....  | 23 |
| 13.1. CONDICIONES DE LA DENUNCIA.....                                                              | 23 |
| 13.2. PROCEDIMIENTOS DE REPORTE.....                                                               | 23 |
| 14. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCION.....             | 24 |
| 14.1. FUNCIONES.....                                                                               | 24 |
| 15. SANCIONES.....                                                                                 | 26 |
| 15.1. SENSIBILIZACIÓN AL RIESGO DE CORRUPCION .....                                                | 26 |
| 15.2. DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA .....                                                               | 27 |
| 15.3. COMUNICACIONES DE INTERÉS PÚBLICO: .....                                                     | 27 |
| 16. BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS NORMATIVAS .....                                                    | 27 |
| 17. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO.....                                                                   | 28 |
| 18. HISTORIAL DE CAMBIOS.....                                                                      | 28 |

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

## 1. INTRODUCCIÓN

Este Manual de Transparencia y Ética Empresarial ha sido diseñado para dar cumplimiento al marco normativo aplicable a Bioenergy Zona Franca S.A.S. (en adelante “BIOENERGY”) según lo establecido en la Ley 1778 del año 2016, modificada por la Ley 2195 del año 2022, en concordancia con las directrices establecidas por la Superintendencia de Sociedades y en la Circular 100-000012 de 2021.

El presente Manual de PTEE tiene como objetivo formular y comunicar los procedimientos, valores y principios que la sociedad ha establecido para garantizar el cumplimiento de su objeto social de manera ética, transparente y honesta. Este programa establece las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con el soborno y otras prácticas corruptas que permean nuestra sociedad.

BIOENERGY asume el compromiso de establecer relaciones comerciales fundamentadas en la transparencia, la ética y el cumplimiento normativo, como valores que están alineados con las buenas prácticas empresariales y los estándares de calidad que identifican la Empresa.

Este Manual busca promover una cultura de integridad y cumplimiento en la organización, fortaleciendo prácticas administrativas responsables y éticas que respalden las funciones de cada colaborador. Por medio de la implementación de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se reafirma el compromiso de la Alta Dirección y de todos los colaboradores de la Empresa en la implementación de prácticas comerciales ajustadas a Derecho, promoviendo el autocontrol y la prevención de riesgos asociadas a actividades de soborno Transnacional y corrupción. Este compromiso crea valor y es fundamental para la competitividad, reputación y sostenibilidad de la empresa.

El Manual PTEE define los diferentes lineamientos y procedimientos dentro de la Empresa, tales como (i) conflicto de interés, (ii) lineamiento de denuncias, (iii) lineamiento de regalos y beneficios, (iv) lineamiento de donaciones, (v) lineamiento de contribuciones políticas, (vi) lineamiento de viáticos y (vi) lineamiento de remuneraciones y comisiones.

Adicionalmente, se establecen las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, así como los canales de denuncia y seguimiento necesarios para asegurar la gestión efectiva de los riesgos inherentes a la operación.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

## 2. PRESENTACIÓN:

El presente documento constituye la Política de Cero Tolerancia con la Corrupción y el Soborno de Bioenergy Zona Franca S.A.S., el cual ha sido elaborado en desarrollo, de sus principios éticos y los lineamientos de los Accionistas, con la finalidad de establecer los lineamientos de la organización en materia de prevención, detección, y reporte de los actos de corrupción y soborno transnacional que puedan presentarse al interior de la Empresa.

## 3. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de las disposiciones que exigen la implementación, fortalecimiento y formalización de los mecanismos de prevención, detección, disciplina y reporte de los actos de corrupción y soborno transnacional que puedan presentarse al interior de BIOENERGY.

El PTEE está orientado en materializar la operación de la Empresa con los más altos estándares de ética, transparencia y responsabilidad social. Se constituye como una base fundamental para establecer relaciones comerciales bajo los principios que rigen nuestra Empresa, tales como la honestidad, responsabilidad, integridad, lealtad y buena fe.

### 3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Establecer los mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo las actividades orientadas a la prevención de los eventos de corrupción y soborno transnacional en BIOENERGY.
- b. Establecer los mecanismos que permitan la identificación y tratamiento efectivos, oportunos y suficientes de los eventos que constituyan corrupción y soborno transnacional en BIOENERGY.
- c. Identificar los principales riesgos de corrupción y soborno transnacional con el propósito de implementar controles y procesos efectivos, suficientes y oportunos a través de los cuales se administrarán y se mitigarán tales riesgos.
- d. Ofrecer los instrumentos necesarios para verificar, en cualquier momento, que BIOENERGY están revelando en sus estados financieros todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera.
- e. Ofrecer los instrumentos necesarios para verificar, en cualquier momento que la información contable de BIOENERGY es confiable y verificable.
- f. Cumplir con parámetros establecidos en la Ley Sarbanes-Oxley (en adelante Ley SOX"), en relación con el tratamiento de la corrupción.
- g. Fortalecer la cultura de ética de BIOENERGY y Agrícola como presupuesto indispensable para el establecimiento e implementación de los mecanismos que permiten la prevención, identificación y tratamiento de los eventos de corrupción y soborno transnacional que se puedan presentar al interior de la Empresa.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

- h. Aumentar la confianza de los inversionistas y prevenir los daños a la reputación de la Empresa, a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones y normas que prohíben la comisión de las conductas constitutivas de corrupción y soborno en BIOENERGY.

#### 4. ALCANCE

El Manual PTEE está dirigida a todos los empleados y contratistas de BIOENERGY, haciendo especial énfasis en los responsables de ejecutar controles relacionados con la prevención y detección de la corrupción y soborno, entre los que se destacan la Asamblea General de Accionistas, Alta Dirección y el Comité de Ética.

El PTEE ratifica el compromiso de BIOENERGY en mantener procedimientos claros y transparentes en las relaciones comerciales, especificando lineamientos conductuales; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y no se admiten excepciones de orden económico, social o comercial que justifique la infracción de las políticas y principios establecidos por BIOENERGY.

El PTEE es aprobado por el Máximo Órgano Social, quien asume el compromiso de disponer de todos los medios técnicos y humanos encaminados a identificar y prevenir riesgos asociados a C/ST y delitos conexos.

#### 5. GLOSARIO

**Altos Directivos:** Personas encargadas de administrar y dirigir la Compañía conforme a los estatutos sociales, responsables de promover y supervisar la cultura de ética y cumplimiento de la organización.

**Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Revisión sistemática, crítica y periódica de la debida ejecución y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, asegurando que se cumplen los objetivos de mitigación de riesgos y cumplimiento normativo.

**Agente:** Es un tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de Bioenergy ante terceros; como por ejemplo sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, los abogados, tramitadores.

**Canales receptores de denuncias:** medios habilitados por BIOENERGY y Agrícola de los Llanos S.A.S. para recibir denuncias. Se han habilitado los siguientes canales: Correo electrónico: [codigodeetica@bioenergy.com.co](mailto:codigodeetica@bioenergy.com.co) y [oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co](mailto:oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co) y la línea de teléfono y WhatsApp 3167217151.

**Controles Alternos:** Son actividades de control suplementarias al control principal, que, si bien no mitigan del todo el riesgo relacionado, permiten mantener el riesgo residual en niveles aceptables.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

**Corrupción:** Aceptación de un soborno a través del pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos de corrupción pueden llevarse a cabo entre otros a través de pagos de viajes, entretenimiento, condonación de deuda, favores entre otros.

**C/ST:** Corrupción y Soborno Transnacional.

**Entidad gubernamental:** para efectos de esta política se entenderá todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad de Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco mundial la Cruz Roja internacional o partidos políticos entre otros.

**Debida Diligencia:** Revisión periódica de aspectos legales, contables y financieros relacionados con negocios o transacciones internacionales, para identificar y evaluar riesgos de soborno transnacional y prácticas corruptas.

**Donación:** Acto de transmitir gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona. Una donación puede realizarse en dinero o en especie.

**Funcionario Gubernamental:** incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o considera como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del País de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

**Funcionario público:** Se incluye, pero no está limitado a los siguientes:

- Funcionarios y empleados de agencias e instituciones públicas o gubernamentales (incluyendo entidades reguladoras)
- Funcionarios y empleados de empresas comerciales controladas por o que sean propiedad del estado
- Personas que representan el gobierno en capacidad oficial
- Candidatos a puestos políticos
- Empleados de partidos políticos
- Funcionarios, empleados y representantes de organizaciones públicas internacionales como el Banco Mundial o las Naciones Unidas.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

**Fraude:** cualquier acto u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a terceros, que tiene como objetivo que la víctima sufra una pérdida y/o que el perpetrador obtenga una ganancia.

**Fraude en estados financieros:** El acto intencional que resulta en una declaración equivocada material contenido en los estados financieros sometidos a auditoría. Dos tipos de declaraciones equivocadas son relevantes para la consideración que el auditor hace respecto del fraude – declaraciones equivocadas que surgen de la información financiera fraudulenta y declaraciones equivocadas que surgen del uso indebido de activos.

**Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

**Ley FCPA:** Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA por sus siglas en inglés). Ley americana que BIOENERGY y Agrícola de los Llanos S.A.S. La FCPA establece que es un delito pagar u ofrecer pagar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

**Manipulación de estados financieros:** se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

**Malversación de activos:** se define como el acto intencional o culposos de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a: apropiación física de bienes sin la respectiva autorización, apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares (así sea de manera temporal), realización de gastos no autorizados en beneficio propio o de terceros; en general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente fabricados, adquiridos o recibidos.

**Material Promocional:** Es cualquier objeto o cosa que tenga un logo o emblema que represente una marca, empresa u organización.

**Perpetrador:** Individuo que comete algún acto de Fraude o corrupción.

**Pagos de facilitación:** consisten en pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la empresa.

**PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**Programa Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

**Regalos:** Hace referencia a cualquier gratificación, favor, descuento o promoción que no está abiertamente disponible para todos los Colaboradores, se incluyen como regalos los servicios, mercancías, transporte, alojamiento y comidas, ya sean otorgadas en especie o mediante un bono.

**Revelaciones:** Información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad que no está contenida en el cuerpo de los estados, informes, y reportes financieros, y es revelada por medio de notas. Las revelaciones deben servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informar sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de inversión de la entidad.

**Revelaciones Financieras Engañosas:** Son reportes falsos tendientes a distorsionar la realidad del desempeño de las compañías o de terceros. Incluye la supresión de información material en los estados financieros y otros casos como el suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones, utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas o grupos de interés y la manipulación de estados financieros.

**Riesgo:** Es un evento incierto que de llegar a ocurrir generaría un impacto, positivo o negativo, en el logro o cumplimiento de objetivos. Se mide en términos de probabilidad de ocurrencia del evento por el impacto/severidad de la consecuencia.

**Soborno:** Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa.

**Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, Alta Dirección, Accionistas, Contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, u objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

## 6. DOCUMENTOS DEROGADOS

Ninguno

## 7. MARCO LEGAL

Los delitos de corrupción y soborno transnacional constituyen una amenaza latente para la sociedad, riesgos que deben ser mitigados a través de la implementación de mecanismos de prevención. Por lo cual, surge la necesidad de iniciar la adecuada gestión para evitar la comisión de estos delitos, por lo que resulta imprescindible el cumplimiento de las leyes y normas a nivel nacional e internacional que dictan los parámetros para la administración integral del riesgo C/ST.

Normativa Nacional:

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

**Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Esta ley fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en Colombia, estableciendo disposiciones sobre transparencia y control tanto en la gestión pública como privada, e imponiendo sanciones para quienes incurran en actos de corrupción.

**Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional):** Regula y sanciona el soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Esta ley establece obligaciones para las empresas, como la implementación de políticas y programas de cumplimiento, incluyendo el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a la prevención del soborno transnacional.

**Circular Externa 100-00003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades:** Define los lineamientos generales para la implementación de Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el objetivo de prevenir y mitigar riesgos de soborno y corrupción en las empresas del sector real bajo vigilancia de la Superintendencia.

**Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:** Refuerza los lineamientos para la adopción de PTEE y establece directrices sobre la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional, introduciendo pautas específicas para las entidades vigiladas.

**Ley 2195 del año 2022:** por medio de la cual se reformó parcialmente la Ley 1778 del año 2016, respecto a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en Colombia.

Normativa Internacional:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.

## 8. CONDICIONES GENERALES

### 8.1. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y soborno transnacional, está dirigida a todos los funcionarios y contratistas de BIOENERGY y a todas las personas que tengan relación de negocios con las empresas.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

Describe lo que se entiende por corrupción, soborno y delitos conexos, como afecta la empresa, cómo se puede identificar los eventos de riesgo y qué se debe hacer para combatirla, promoviendo la actitud de “cero Tolerancia” ante corrupción en sus diferentes modalidades.

## 9. POLÍTICA CERO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

### 9.1. LINEAMENTOS GENERALES

BIOENERGY y los miembros de la Asamblea General de Accionistas, Alta Dirección, empleados, contratistas, proveedores, clientes, agentes y representantes deben cumplir las disposiciones de las leyes de Antisoborno y Anticorrupción, en concordancia con los lineamientos establecidos en la presente política.

BIOENERGY en acatando la normatividad legal, y en virtud de sus principios y valores, prohíbe el soborno de funcionarios públicos o cualquier otro, para llevar a cabo sus negocios en todos los lugares donde opera. Bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad gubernamental, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a BIOENERGY o algún empleado de ella.

Si un empleado o representante recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente a los canales de denuncia y a la línea de ética. Cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real de la FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA por sus siglas en inglés), o cualquier otra norma nacional o internacional de anticorrupción, estará protegida contra cualquier tipo de represalia.

BIOENERGY no tolerará a los empleados o representantes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. Los altos directivos de las Empresas respaldarán plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

BIOENERGY no tolerará a los empleados o representantes que falsifiquen o provoquen inexactitudes en los libros y los registros contables de BIOENERGY.

BIOENERGY realizará todos los estudios y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción o soborno, sin importar la posición, cargo, relación con las Empresas o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.

Si los empleados y los representantes tienen cualquier duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan en la FCPA, las otras leyes de anticorrupción o en esta política, están obligados a solicitar las aclaraciones a través de los siguientes canales oficiales: [codigodeetica@bioenergy.com.co](mailto:codigodeetica@bioenergy.com.co); [oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co](mailto:oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co) y la línea de teléfono y WhatsApp 3167217151.

BIOENERGY se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables al desarrollo del giro ordinario de su objeto social y negocio. Los empleados y los representantes de la Empresa tienen una obligación de conocer y cumplir el contenido de este Política y de las políticas y manuales relacionadas.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

BIONERGY se compromete a conocer todas las Contrapartes antes de establecer una relación comercial y adelantar la Debida Diligencia teniendo en cuenta los riesgos propios de su operación.

BIONERGY se compromete a establecer canales de denuncia eficaces y promueve su uso para tener conocimiento de cualquier tipo de conducta indebida.

BIONERGY prohíbe los pagos de facilitación.

BIONERGY prohíbe los pagos en efectivo.

BIONERGY prohíbe la aceptación de regalos y beneficios que puedan influir en la toma de decisiones imparciales en la Empresa.

BIONERGY se compromete a presentar todos los informes ante las autoridades que los requieran.

## 9.2. MODALIDADES DE CORRUPCION

La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Ésta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Corrupción Privada: La problemática de la corrupción a través de la historia ha estado relacionada a conductas desplegadas en un escenario público, lo cual implica que el reproche penal recae sobre un sujeto calificado, esto es, funcionario público, que atenta contra el bien jurídico de la administración pública, así el beneficio se predique para un privado.

Sin embargo, las diversas estrategias contra la corrupción en un escenario netamente público no han sido exitosas, tanto así, que casos de corrupción de connotación internacional han puesto el foco sobre la transnacionalización de algunas conductas punibles, motivando a organismos internacionales a poner de presente estrategias para contrarrestar el fenómeno de la corrupción ya no sólo desde el sector público, sino incitando a los privados a autorregularse y sumarse en la lucha contra las prácticas indebidas.

La ley 1474 del 2011, orientada en fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, estableció en el artículo 16 de la norma antes citada, la adición del artículo 250 A al Código Penal, Ley 599 del año 2000, el cual establecería:

*“El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona*

|                                                                                                                                        |                                                   |          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>BIOENERGY</b><br><small>SEMBRANDO ENERGÍA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                                                                        | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                                                                        |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

*interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella”*

La tipificación de los delitos en el escenario corporativo se sumó a la lucha contra los actos que lesionan la administración pública, no sólo se adiciona al Código Penal el delito de Corrupción Privada (Art. 250 A); sino que se incorpora el delito de Administración Desleal (Art. 250 B); por cuanto en el sector privado se desvían las responsabilidades, obligaciones, intereses y se extralimitan las funciones generando, no sólo un acto desviado, sino un perjuicio a la entidad que se representa.

En este entendido, la configuración de este delito está orientado a impedir que existan actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, colaboradores, entre otros, en perjuicio de los intereses de la sociedad.

Esta conducta se sanciona penalmente a quien directa o indirectamente ofrezca, prometa o entregue dádivas o utilidad injustificada a un integrante de la empresa, o a quien siendo integrante de la empresa directa o indirecta solicite, reciba o acepte tal beneficio.

#### **9.2.1. Administración desleal.**

Este delito (Art. 250 B) fue incorporado al Código Penal, Ley 599 del año 2000, por la Ley 1474, artículo 17, el cual señala que:

*“El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*

Por este delito se sanciona a quien ocasione daño a los intereses o patrimonio económico de una empresa a través del uso fraudulento de sus bienes o activos intangibles. Es un delito pluriofensivo, que atenta no sólo el patrimonio económico, sino también, como lo manifiesta la Corte Suprema de Justicia, atenta *“el correcto funcionamiento de las estructuras mercantiles, la estabilidad y conservación de la sociedad en el tráfico jurídico y económico como motor de desarrollo del país y la fiabilidad de la buena marcha de las sociedades en el marco de la economía de mercado, todos ellos dirigidos a garantizar el buen orden del sistema económico”*

Esta conducta punible puede incurrir, a saber:

**Administrador social de hecho o de derecho.** Según la Ley 222 de 1995, los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representantes legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de la empresa con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la organización (Reyes Villamizar, 2013).

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

### 9.2.2. Soborno Transnacional

Es una conducta típica de corrupción, que involucra funcionarios públicos extranjeros, está consagrado en el artículo 433 del Código Penal, modificado por el art. 33 de la Ley 1474 y el art. 30 de la Ley 1778 de 2016. La responsabilidad penal recae sobre las personas naturales, pero con consecuencias administrativas para la persona jurídica.

El tipo penal reza:

*“El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**PARÁGRAFO.** *Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional”*

Esta conducta punible fue el resultado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el año 2003, la cual fue incorporada al ordenamiento jurídico interno por la Ley 970 del año 2005 y a su vez se creó el delito de Soborno Transnacional, consagrado en el artículo 433 del Código Penal.

La configuración del tipo penal establece que quien dé, ofrezca o prometa directamente o indirectamente a un funcionario público extranjero sumas de dinero o cualquier objeto de valor, con el fin de que realice, omita o retarde una actuación en cumplimiento de sus funciones. Es importante tener en cuenta la intención del delito, porque si bien, en Colombia no existe la responsabilidad penal de la persona jurídica, estos tipos penales serían atribuibles a los administradores y/o directivos de la Empresa.

Sin embargo, la Ley 1778 del año 2016, artículo 2, modificado por la Ley 2195 del año 2022, artículo 19, en relación a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas estableció:

*“Artículo 2. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada*

|                                                                                                                                        |                                                   |  |          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|----------|------------|
|  <b>BIOENERGY</b><br><small>SEMBRANDO ENERGÍA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      |  | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                                                                        | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF |  | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                                                                        |                                                   |  | FECHA:   | 18/09/2025 |

*den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.*

*Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica.*

*Las entidades que tengan la calidad de matrices, conforme al régimen previsto en la Ley 222 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya, serán responsables y serán sancionadas, en el evento de que una de sus subordinadas incurra en alguna de las conductas enunciadas en el inciso primero de este Artículo, con el consentimiento o la tolerancia de la matriz.*

*También serán responsables y sancionadas las subordinadas cuando su (i) matriz o (ii) cualquier otra persona jurídica que sea parte del mismo grupo empresarial o que sea controlada directa o indirectamente por la matriz, incurra en alguna de las conductas enunciadas en el inciso primero de este Artículo, en beneficio de las subordinadas”*

Adicionalmente, la Ley 1778 de 2016, artículo 23, modificado por la Ley 2195 de 2022, artículo 25, reguló la obligación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así:

**“Artículo 23. Programas de ética empresarial.** *La Superintendencia de Sociedades promoverá en las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a su supervisión, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría y mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley.*

*La Superintendencia determinará el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial, las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a esta obligación, teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social”*

En este sentido, la política Antisoborno que adopta EDLA está enfocada, no sólo al cumplimiento de una exigencia legal, sino a un acto de responsabilidad con sus directivos, administradores, empleados y contrapartes en general.

### 9.2.3. Tipologías frecuentes de soborno Transnacional

- **Tráfico de influencias:** implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida.
- **Celebración indebida de contratos:** un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

- **Pagos de facilitación:** pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.
- **Financiación electoral:** pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos.
- **Concusión:** evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

### 9.3. LINEAMIENTOS GENERALES

Para facilitar el entendimiento de que eventos pueden considerarse como corrupción, esta Política clasifica la corrupción en:

#### 9.3.1. Conflicto de intereses:

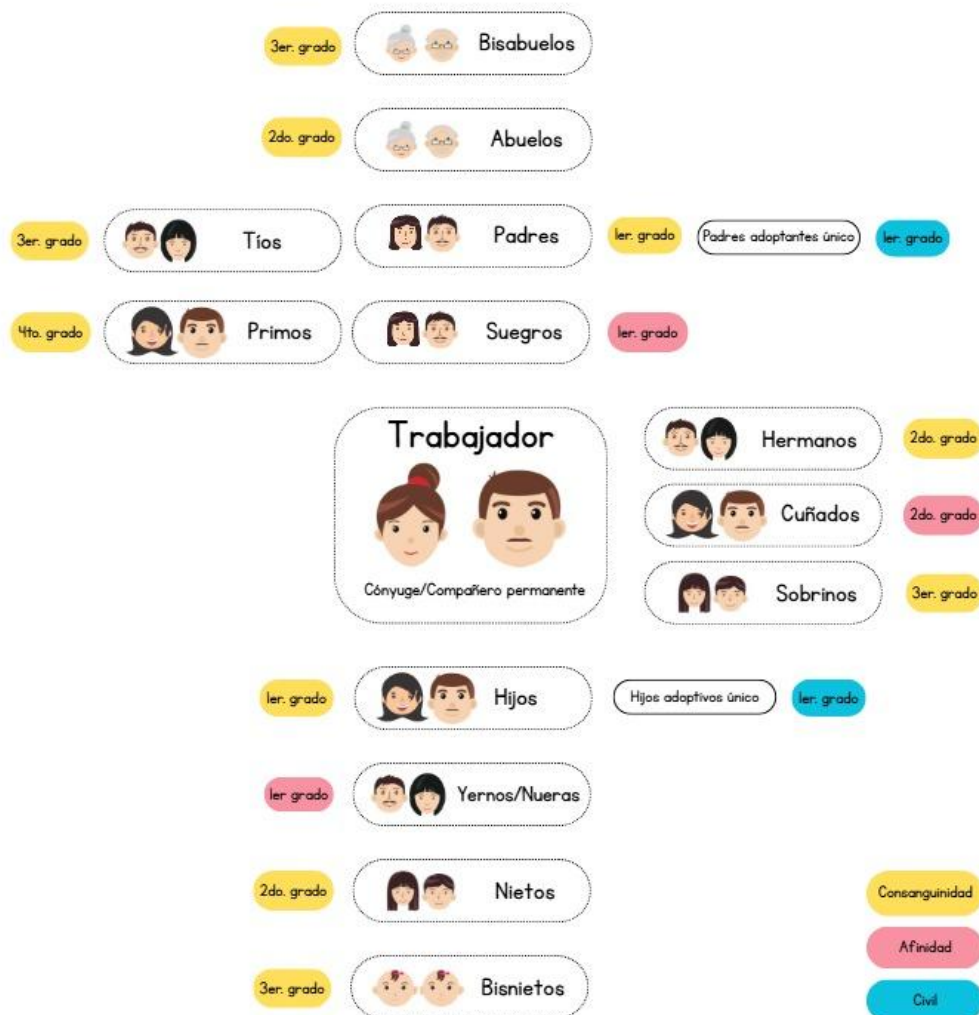
Se entiende toda situación o evento en que los intereses personales, familiares, financieros directos o indirectos, de los accionistas, administradores o empleados de las sociedades, se encuentren en oposición con los de las sociedades, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de BIOENERGY, que pueden llevar a aquel adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de las Sociedades.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de BIOENERGY y ello pueda ir en detrimento de los intereses de las sociedades.

Todos los miembros de la Empresa deben presentar la declaración de conflicto de interés al menos una vez al año o cada vez que la situación reportada cambien. Para esto, la Empresa dispone de un formato que puede ser en físico o formulario en línea, con el fin de gestionar los riesgos asociados a cualquier conflicto de interés que pueda identificarse. Si existen relaciones familiares en la Empresa, deben reportarse. Tener en cuenta la siguiente imagen.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |



### 9.3.2. Soborno

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se recibe una propuesta de beneficiar de manera indebida a alguien, a cambio de dinero, objetos, promesas, favores presentes o futuros.

Ante esta situación se debe rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento de esta situación al Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento de las Sociedades a través de los correos electrónicos [codigodeetica@bioenergy.com.co](mailto:codigodeetica@bioenergy.com.co) y [oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co](mailto:oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co).

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

Para que exista un acto de corrupción solo basta una propuesta o promesa, no es requisito que se realice la transferencia del bien. Un acto de corrupción existirá aun y cuando no se materialice el beneficio esperado. Los ofrecimientos indebidos pueden ser entre otros:

- Dinero, títulos o valores
- Regalos
- Viajes y excursiones
- Contribuciones políticas en efectivo o en especie
- Comisiones y/o descuentos
- Becas de estudio
- Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en - especie
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad de los funcionarios gubernamentales o sus familiares
- Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario gubernamental o sus familiares

Para saber en detalle cómo proceder ante estas situaciones, ver “Código de ética” de BIOENERGY.

### 9.3.3. Corrupción:

- a. Interna:** aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados de BIOENERGY con el fin de que nuestras decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- b. Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de funcionarios de BIOENERGY hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a BIOENERGY o un funcionario de ella.

Aunque cualquier clase de soborno es grave para la cultura de Bioenergy Zona Franca S.A.S, el soborno a funcionarios gubernamentales es totalmente no aceptado debido a que fuera de ir en contra de los principios éticos de BIOENERGY va en contra del ordenamiento jurídico interno y leyes internacionales como la Ley FCPA de los Estados Unidos.

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos es responsable de procesar acciones criminales y civiles relacionadas con los requisitos anti-soborno, que le incumben tanto a empresas locales como extranjeras y ciudadanos.

La FCPA considera ilegal ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Esta ley prohíbe el pago a través de intermediarios o agentes, sabiendo que el pago o parte del pago al agente se destinará directa o indirectamente al pago de un soborno a un funcionario gubernamental. Un intermediario puede ser un agente o un socio en Joint Venture. El Conocimiento de la verdadera destinación de los pagos es responsabilidad de los empleados de BIOENERGY y no se pueden hacer los de la “vista gorda” ante dicha destinación.

Con el fin de evitar fraude, conforme a la citada ley está obligada a mantener: libros y registros que reflejen con detalle razonable todas las transacciones de la compañía, y las de sus

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

subsidiarias y compañías de riesgo compartido. Un sistema de controles contables internos para asegurar razonablemente que los libros y registros sean correctos y que las transacciones sean debidamente autorizadas por la Gerencia de dichas entidades.

Estas reglas están dirigidas a evitar que las compañías oculten los costos incurridos en los sobornos. Por ejemplo, no se puede registrar sobornos como comisiones, honorarios o cualquier otra cosa para esconder el verdadero propósito de estos pagos.

El incumplimiento de estos requerimientos conforme a la ley FCPA, constituye un posible fraude en la medida en que estas omisiones pueden provocar inexactitudes en los libros y los registros de BIOENERGY dentro de su consolidación de Estados Financieros.

Para profundizar en los mecanismos de prevención del fraude, remítase a la “Política Antifraude” de Bioenergy.

## **10. ACCIONES QUE CONSTITUYEN CORRUPCIÓN**

### **10.1. OBTENCIÓN DE VENTAJAS ILEGÍTIMAS**

Pago de un soborno a un funcionario gubernamental para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia, con el fin de ganar un permiso o derecho de exploración, explotación u operación en un territorio, o viabilizar un negocio.

### **10.2. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

No se deberán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial. Estos pagos pueden ser:

- I. Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
- II. Autorizar la contratación de una compañía presidida por un funcionario gubernamental o sus familiares.
- III. Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de BIOENERGY.
- IV. Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro, estudio desarrollado por un funcionario gubernamental o actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario, o candidato político.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

- V. Autorizar y pagar la mejora de un terreno o servidumbre que colinda con un predio de propiedad de un funcionario gubernamental o alguno de sus familiares. Para los casos de construcciones o mejoras requeridas para la viabilizar la operación o los proyectos de BIOENERGY y se debe justificar las razones por las cuales es necesario realizar esta actividad.
- VI. Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial de compra-venta con la intención de influenciar o corromper a un funcionario gubernamental.

### 10.3. DESVIACIÓN DE DINEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES SOCIAL Y/O PATROCINIOS

Las empresas deberán realizar el monitoreo constante al destino final de los recursos para garantizar que la inversión social que hacen las empresas en cumplimiento de su responsabilidad social, y/o los patrocinios no sean utilizados para sobornar o cometer actos de corrupción.

El hecho que un pago o beneficio indebido se haga a través de un tercero no exonera de responsabilidad alguna a BIOENERGY. Por tanto, los patrocinios otorgados por Bioenergy deben estar justificados y cumplir con los lineamientos éticos, de transparencia, anticorrupción y antisoborno establecidos por la Empresa.

Todos los patrocinios deben ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas, en la cual debe participar el Oficial de Cumplimiento, quienes evaluarán la pertinencia conforme a los siguientes criterios:

- Relación con la actividad de la Empresa.
- Contribución al desarrollo sostenible.
- Compromiso del beneficiario, el cual debe comprometerse por escrito a emplear los fondos del patrocinio exclusivamente para los fines acordados y cumplir con las condiciones del Manual de PTEE.

**Registro y Documentación:** Cada patrocinio aprobado debe documentarse adecuadamente, incluyendo:

- Justificación: Descripción del propósito del patrocinio y su relación con los objetivos de la Compañía.
- Monto Asignado: Detalle de los recursos asignados al patrocinio.
- Compromiso del beneficiario: Documentación que demuestre el acuerdo y compromiso del beneficiario respecto al uso de los fondos según los fines establecidos.

Esta documentación debe ser revisada y registrada por el Oficial de Cumplimiento para asegurar la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos asignados. El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de realizar la debida diligencia.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

## 11. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS COMPAÑÍAS

### 11.1. Evaluación e identificación de riesgos de corrupción.

Anualmente se debe realizar el proceso para identificar y valorar los factores de riesgo, esquemas y escenarios de corrupción, en el cual se debe incluir el riesgo de fraude derivado del ocultamiento de los costos incurridos en los eventos de corrupción.

La valoración del riesgo de Corrupción en BIOENERGY y, se llevará a cabo con la participación del Comité de ética integrado por el Gerente General, Director Jurídico y de Asuntos Corporativos, Director de Gestión Humana y Social, y Oficial de Cumplimiento, quienes definirán la metodología empleada en cada ejercicio.

En caso de presentarse cambios organizacionales importantes o en el entorno en el cual operan las empresas se deberán efectuar valoraciones de riesgo de fraude y corrupción acordes a la ocurrencia de dichos eventos bajo la nueva estructura y segregación de funciones.

### 11.2. Implementación y ejecución de controles anticorrupción.

Luego de la identificación de cada riesgo se deben evaluar el diseño y la implementación del control. Los controles anticorrupción deberán estar implícitos en el día a día de las actividades de todas las áreas de BIOENERGY. Todos los empleados son responsables de dichos controles y deben asegurar su cumplimiento.

Para cada control se debe evaluar si el diseño del control es adecuado para la mitigación del riesgo. Si se identifican deficiencias en el diseño del control, el Oficial de Cumplimiento es responsable del control, quien debe establecer las acciones a realizar con el fin de corregir el diseño del mismo. Una vez validado el adecuado diseño del control se debe verificar su adecuada operatividad, en caso de presentarse deficiencias en la operatividad el responsable del control también deberá tomar las acciones pertinentes para asegurar que el control opere efectivamente.

En caso de presentarse deficiencias en el diseño o la operatividad de los controles asociados a un riesgo de corrupción, debe evaluarse si el conjunto de controles tal y como están diseñados u operando mitigan efectivamente el respectivo riesgo. Si se concluye que el conjunto no está siendo efectivo, los responsables de los controles deberán establecer controles adicionales o controles alternos que efectivamente mitiguen el riesgo.

### 11.3. Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles.

La administración monitorea la calidad y la efectividad de los controles anticorrupción mediante.

**Supervisión continua:** Actividades llevadas a cabo por todo el personal de BIOENERGY y en el curso normal de la gestión de la empresa en las cuales se pueden identificar posibles riesgos de fraude, incluyendo corrupción, sin controles mitigantes.

**Autoevaluaciones:** Tanto los ejecutores de control como los dueños de proceso realizan autoevaluaciones en formatos predefinidos en donde evalúan los controles bajo su responsabilidad, entre estos controles se encuentran los controles anticorrupción de sus procesos

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

**Verificaciones:** el Oficial de Cumplimiento coordinará sus actividades con el objeto de realizar evaluaciones a las áreas de las empresas para verificar la efectividad del diseño y la operatividad de los controles, en este caso los controles identificados como anticorrupción.

**Informe sobre el riesgo de corrupción y la efectividad de los controles:** El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del comité de ética, elaborará un informe anual que presentará ante a la Asamblea General de Accionistas, que contenga los aspectos más relevantes sobre la efectividad del programa de prevención de la corrupción (efectividad de los controles anticorrupción, las denuncias de corrupción recibidas y el estatus de solución de las mismas e información relevante relacionada).

## 12. CAPACITACIÓN.

Para fortalecer la prevención del riesgo de corrupción en las empresas, los dueños del proceso, facilitarán sesiones de sensibilización o capacitación para las siguientes audiencias:

**Asamblea General de Accionistas y Gerencia General:** Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de corrupción por parte de los directivos de la organización.

**Comité de ética:** Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de corrupción en las empresas, por parte de directivos, funcionarios de BIOENERGY y contratistas. Se debe enfatizar en los siguientes temas:

- Identificación de posibles alteraciones a los estados financieros
- Detección de prácticas de confabulación entre funcionarios y/o contratistas para realizar actos de corrupción y/o corrupción.
- Análisis y monitoreo de la adecuada segregación de funciones
- Adjudicación de contratos con terceros y operadores

**Empleados en General:** se deberán realizar capacitaciones de manera selectiva, de acuerdo a los procesos identificados como riesgosos en términos de corrupción. Adicionalmente, se debe asegurar que, en los procesos de inducción de empleados nuevos, se reciban capacitaciones en temas de ética y cumplimiento.

**Empleados con cargos directivos o con funciones especiales como administradores y gestores de Contratos:** A partir de casos prácticos, se desarrollarán las habilidades que les permitan detectar y prevenir actos de corrupción en sus procesos, por parte de funcionarios de su mismo nivel o sus subordinados.

**Contratistas:** Se deberán asegurar la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de corrupción. Adicionalmente dentro de los programas de capacitación a proveedores, se realizarán talleres para capacitarlos en temas de detección y prevención del riesgo de corrupción, así como los procedimientos existentes en las empresas para denunciar indicios de potenciales eventos de corrupción o irregularidades. Se solicitará constancia del cumplimiento a través de declaraciones y pactos de transparencia.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

Los riesgos anticorrupción asociados a los procesos y operaciones serán identificados, analizados, calificados y prevenidos por BIOENERGY. Así mismo, entregará la certificación correspondiente donde se verifique esta información.

### **13. ATENCIÓN DE DENUNCIAS, Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE POSIBLES CASOS DE CORRUPCIÓN.**

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deshonesta o fraudulenta deberá notificar en forma inmediata a las empresas a través de los canales receptores.

Para todas aquellas personas que prefieran mantenerse en el anonimato, BIOENERGY ofrece una línea de atención. Cualquier persona que reporte una preocupación de buena fe estará protegida contra retaliaciones. Los empleados y otras personas que denuncien cualquier violación potencial, supuesta o real de las leyes de anticorrupción pueden realizar sus denuncias - a través de los canales receptores: Correo electrónico: [codigodeetica@bioenergy.com.co](mailto:codigodeetica@bioenergy.com.co), [oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co](mailto:oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co) y al celular 3167217151.

#### **13.1. CONDICIONES DE LA DENUNCIA**

- a. Las empresas garantizarán el anonimato del denunciante y sancionará a quien tome represalias contra la persona que denuncia.
- b. Utilice adecuadamente los canales receptores que tiene las empresas.
- c. Al suministrar la información o narrar los hechos, aporte toda la información que conozca. Describa lo sucedido enumerando cada uno de los hechos: ¿QUÉ ocurrió?, ¿CÓMO ocurrió?, ¿CUÁNDO ocurrió?, ¿DÓNDE ocurrió?, ¿QUIÉN lo hizo?, ¿CON QUIÉN?
- d. Se inadmitirán las denuncias anónimas a menos que existan medios probatorios suficientes que den cuenta de la ocurrencia del hecho, es decir que pueda ser verificable.
- e. Realice la denuncia de manera objetiva y respetuosa.
- f. La atención de casos de irregularidades o sospechas de irregularidades, se llevarán a cabo con la debida diligencia, a fin de evitar acusaciones erróneas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.
- g. Es deber denunciar hechos entre otros relacionados con: peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de función pública y detrimentos patrimoniales.

#### **13.2. PROCEDIMIENTOS DE REPORTE**

Se gestionará toda la información recibida en relación con denuncias y casos sobre potenciales fraudes eventos de corrupción, o irregularidades de forma confidencial.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

En caso de que un empleado de BIOENERGY sospeche sobre posibles casos de corrupción, deberá comunicarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien definirá las acciones a tomar en cada caso.

## **14. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.**

Para asegurar una efectiva Política Anticorrupción y Antisoborno, es necesario entender las responsabilidades que el personal de todos los niveles debe tener respecto a la administración del riesgo de corrupción. Las políticas, descripciones de cargo, guías y/o delegación de autoridad deben definir los roles y responsabilidades sobre el control en materia de corrupción. Estos documentos deben reflejar las responsabilidades de diseño y operatividad de los controles que soportan la administración del riesgo de corrupción, así como también la implementación de la estrategia para mitigar el riesgo de corrupción en la organización.

### **14.1. FUNCIONES**

#### **I. Comité de Ética**

El Comité de ética está conformado por el Gerente General, el Director Jurídico y de Asuntos Corporativos, el Oficial de Cumplimiento y el Director de Gestión Humana y Social quien tiene por objeto entre otras realizar el seguimiento y el monitoreo al desempeño ético y de cumplimiento de la organización y recomendar acciones de mejora. Se entiende por el proceso de cumplimiento lo relacionado con la prevención del fraude, la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Algunas de sus responsabilidades son:

- a. Dar recomendaciones acerca de la operatividad y eficacia del Política Anticorrupción y Antisoborno.
- b. Propender por la actualización de la evaluación del riesgo de corrupción asegurando que se incluya como parte de la evaluación del riesgo y planes estratégicos.
- c. Analizar los reportes de riesgo de corrupción, políticas y actividades de control y hacer recomendaciones frente al mismo.
- d. Conocer y hacer recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con corrupción.
- e. Hacer seguimiento y dar recomendaciones frente a la efectividad de los sistemas de prevención de la corrupción de BIOENERGY

#### **II. Comité de Gerencia**

El Comité de gerencia tiene responsabilidades globales en el diseño e implementación de la Política Anticorrupción, incluyendo:

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

- a. Demostrar compromiso con el Política y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética, anticorrupción y de cumplimiento en la empresa.
- b. Crear y fomentar una cultura de no tolerancia al fraude, incluida la corrupción.
- c. Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción.
- d. Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del Política Anticorrupción

### **III. Empleados en áreas relacionadas con el reporte financiero y áreas vulnerables de cometer corrupción:**

- a. Tener un entendimiento básico del riesgo de corrupción, así como el tipo de alertas relacionadas y las consecuencias legales por sus comportamientos. Entender sus funciones en el marco de Control Interno de la Organización de acuerdo a políticas y procedimientos diseñados para administrar el riesgo de corrupción en los procesos y controles que ejecute.
- b. Efectuar los controles anticorrupción identificados y dejar evidencia de su cumplimiento.
- c. Informar sobre riesgos de corrupción que identifique en la ejecución de sus funciones.
- d. Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.
- e. Cooperar en las investigaciones de den
- f. uncias relacionadas con corrupción

### **IV. Empleados**

- a. Conocer, comprender y aplicar la política anticorrupción.
- b. Ejecutar los controles anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- c. Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.

### **V. Oficial de Cumplimiento:**

- a. El Oficial de Cumplimiento, es el responsable directo de velar por el cumplimiento de la presente política y tendrá las siguientes funciones:
- b. Propender por la divulgación y la implementación del Política Anticorrupción en toda la Empresa
- c. Facilitar la preparación de planes de mitigación para los riesgos de corrupción identificados. Realizar seguimiento a su implementación y efectividad.
- d. Facilitar sesiones de sensibilización y capacitación relacionadas con temas de corrupción tanto para empleados como terceros que así lo requieran.

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

- e. Asegurar la suscripción de los pactos de transparencia y/o declaraciones en temas de fraude, corrupción y conflictos de interés; y analizar y evaluar la información declarada en estos pactos que evidencien situaciones de corrupción Propender por la identificación de riesgos y controles de corrupción, y la actualización periódica de su evaluación.
- f. Reportar a la Asamblea General de Accionistas y al Gerente General todas las denuncias relacionadas con corrupción de las empresas conforme al proceso ético establecido.
- g. Velar por la capacitación y actualización de los miembros del equipo con el fin de asegurar las habilidades y competencias relacionadas a la prevención, detección y respuesta al riesgo de corrupción.
- h. Establecer las directrices para el grupo empresarial en relación con la prevención, detección y respuesta al riesgo de corrupción. Así mismo, establecer los requerimientos de reporte de eventos de corrupción a BIOENERGY y Agrícola de los Llanos S.A.S.
- i. Las demás señaladas en las políticas, procedimientos o directrices internas de las empresas.
- j. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción, que adelanten las autoridades competentes.

## 15. SANCIONES

La Administración de BIOENERGY atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de corrupción y soborno, y su gran compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética, Manual de Sagrilaft, Manual PTEE y en esta Política Antifraude, espera que todos sus funcionarios, directivos y contratistas los cumplan y promuevan su cumplimiento.

Un soborno, un acto corrupto o un fraude, puede conllevar graves consecuencias para BIOENERGY, sus Directivos, sus empleados, y su matriz. El incumplimiento de esta política será objeto de sanciones que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según leyes aplicables vigentes.

### 15.1. SENSIBILIZACIÓN AL RIESGO DE CORRUPCION

Una finalidad esencial de la Política Anticorrupción y Antisoborno es la de fomentar el acatamiento del más alto nivel de normas profesionales y éticas, así como todas las leyes y regulaciones aplicables. La Administración de BIOENERGY tiene cero tolerancias a la corrupción y, por tanto, se compromete a llevar a cabo acciones tendientes a controlar y prevenir situaciones de corrupción por parte de los directivos, empleados o contratistas de la Entidad.

Consciente de la necesidad de capacitar a los diferentes grupos de interés, para que estos desarrollen habilidades y estén en la capacidad de detectar y prevenir situaciones comprendidas bajo la definición de corrupción, se dispondrá de los siguientes mecanismos al interior de las empresas:

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

## 15.2. DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

Para todos los nuevos empleados, una vez finalizado el estudio de seguridad efectuado en la Dirección de Gestión Humana y Social el cual garantiza que el personal a vincular a BIOENERGY no presenta antecedentes por haber violado la ley, ni conductas que contradigan lo establecido en el Código de Ética, se realiza una capacitación que le permite a los nuevos funcionarios comprender las responsabilidades, reglas, leyes y normas profesionales aplicables, haciendo especial énfasis en el Código de Ética, Manual PTEE, Política Antifraude, Política Anticorrupción, Manual de SAGRILAF de las empresas. Así mismo, se les da instrucción acerca de los mecanismos de denuncia de actos de fraude o corrupción dispuestos por la organización.

## 15.3. COMUNICACIONES DE INTERÉS PÚBLICO:

Se emitirán comunicados que les permitan a los empleados contratistas de BIOENERGY, conocer:

- Contenido del Programa Anticorrupción de BIOENERGY.
- Ejemplos de uso indebido de activos que puede ser considerado fraude o corrupción (uso adecuado de tarjetas de crédito, de cajas menores, de vehículos, de implementos de trabajo)
- Mecanismos existentes para denunciar actos fraudulentos.
- A quien acudir en caso de tener inquietudes frente al tema.
- Consecuencias aplicables a los actos fraudulentos.
- Política anticorrupción. - Código de Ética.

Se realizarán campañas que promuevan las actitudes éticas en todos los procesos de la organización. Se debe enfatizar en el cumplimiento del Código de Ética y los principios corporativos, así como en la obligación de denunciar que tienen todos aquellos que sospechen o conozcan actos de corrupción cometidos por parte de directivos, empleados o contratistas. Para ello se debe comunicar que las denuncias son de carácter confidencial y no generan represalias por parte de la Organización.

## 16. BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 190 de 1995 y sus modificaciones.
- Código Penal Colombiano.
- Ley 412 de 1997 mediante la cual se aprueba la CICC en Colombia.
- Ley 970 de 2005 mediante la cual se ratifica CNUCC en Colombia.
- Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA, por sus siglas en inglés). - Ley Sarbanes Oxley (en adelante Ley SOX) -
- Regulación y aplicación de políticas de la SEC (Securities and Exchange Commission)

|                                                                                   |                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO                      | CÓDIGO:  | MA-GJU-006 |
|                                                                                   | MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL BE ZF | VERSIÓN: | 1          |
|                                                                                   |                                                   | FECHA:   | 18/09/2025 |

- Modelo de Control Interne -COSO (Committee of Sponsoring Organizations)
- Guía para la Administración o Política de Cumplimiento de Shearman & Sterling LLP.

## 17. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO.

Este Manual rige a partir de su firma y publicación y deroga todas las políticas o lineamientos anteriores y es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la organización BIOENERGY.

## 18. HISTORIAL DE CAMBIOS

La aprobación del documento se lleva a cabo a través de un flujo de aprobaciones.

| Versión | Fecha      | Cambios                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Elaboró / Modificó                                                      | Revisó | Aprobó                                                                                              |
|---------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01      | 18/09/2025 | Emisión del documento a partir del MA-GJU-003 Manual de SAGRILAF y PTEE BIOENERGY Y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS VF, Actualización general del documento y adaptación para la sociedad Bioenergy Zona Franca S.A.S. Se eliminan referencias a otros componentes normativos, quedando aplicable únicamente al PTEE. | Yesica Bogoya Cortés<br>Oficial de Cumplimiento y Asuntos Contractuales |        | Asamblea General de Accionistas, mediante acta No. 59 para la sociedad Bioenergy Zona Franca S.A.S. |